



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. 6793-2005-AA/TC  
LIMA  
ACTUALIDADES PUBLICITARIAS S.A.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 21 de noviembre de 2005

**VISTO**

El recurso de agravio constitucional interpuesto por Actualidades Publicitarias S.A. contra la sentencia de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 273, su fecha 30 de diciembre de 2004, que, revocando la apelada, declaró improcedente la demanda de autos; y,

**ATENDIENDO A**

- 1 Que el objeto de la demanda es que se suspenda la medida de clausura del local donde funcionan las oficinas de la accionante, ordenada por la Municipalidad Distrital de Miraflores mediante la Resolución 3460-99-RAM, del 4 de agosto de 1999; medida ratificada por la Resolución de Concejo 023, de fecha 22 de agosto de 2000.
- 2 Que la demandante solicita la suspensión de la medida de clausura que se dictó mediante las resoluciones mencionadas, por lo que el plazo de prescripción debe comenzarse a computarse a partir de la fecha en que le fue notificada la Resolución de Concejo 023, esto es, el 25 de agosto de 2000, tal como se encuentra acreditado a fojas 74. Siendo ello así, al 21 de agosto de 2003, fecha de interposición de la presente demanda, ha transcurrido en exceso el plazo de prescripción previsto en el artículo 44 del Código Procesal Constitucional, antes artículo 37 de la Ley 23506, razón por la cual debe declararse improcedente la demanda.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**ALVA ORLANDINI  
GARCÍA TOMA  
LANDA ARROYO**

**Lo que certifico:**

**Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra**  
SECRETARIO RELATOR (e)